

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo G. Real No. 110014003032**20210012900**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte actora y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve:**

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación ejecutada

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución y sus garantías a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4°. Sin condenar en costas.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 19, hoy 2 de marzo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59316e8d05e5846540abcef95ace3a94cf1115a4ac3c3e0de1b23003a1b97f5**

Documento generado en 28/02/2022 09:51:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**